

## ¿Qué es el Sistema de Pagos Fraccionados de Recibos sin Intereses?

Es un programa fiscal que consiste en agrupar el importe de todos los tributos girados a un mismo titular a lo largo de todo el año en una sola deuda global y dividirla en 5 pagos sin intereses o coste alguno que se podrá abonar por Cuenta Corriente.

Los tributos que se pueden fraccionar son: IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos), IAE (Impuesto de Actividades Económicas), Vados (Tasa de Paso de Carruajes) y Reserva de Calzada de Carga y Descarga.

### Condiciones:

- 1.- Sólo **se realizará una vez**, en cualquier momento y **hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se solicita**. Tendrá una **vigencia indefinida**, año tras año, salvo otra indicación.
- 2.- Se incluirán **todas las unidades fiscales del solicitante**. Éste **no tendrá deudas** pendientes de pago en período ejecutivo.
- 3.- El **total de la deuda** por todos los conceptos a satisfacer por este sistema deberá ser **como mínimo de 150,00 €**
- 4.- El total se dividirá en 5 cuotas. Abono en los días **5 de los meses de abril, junio, agosto, octubre, y diciembre** en la C/C del titular.
- 5.- El Titular de la C/C se acoge voluntariamente al sistema de compensación de deudas previsto por el artículo 71.3 de la Ley General Tributaria, a los efectos de anotar en la cuenta los posibles derechos de devolución de ingresos.
- 6.- Es incompatible con la bonificación del 5% en el IBI por la Solicitud de Domiciliación de todos los Tributos.

### Solicitud:

**A) Presencialmente en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)** del Ayuntamiento de Parla, en las oficinas de Registro de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid, de los Grandes Municipios (Ventanilla Única) o en las oficinas de Correos -en estas últimas mediante sobre abierto- para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

#### Horario

Lunes a Viernes: 8:00-20:00 horas, ininterrumpidamente.

Sábados: 9:00-13:00 horas.

**Horario de Verano 2015**, del 29 de Junio al 30 de Agosto:

Lunes a Viernes: 8:00-14:30 horas.

Sábados: 9:00-13:00 horas.

**B) Con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede:**  
(<https://sede.ayuntamientoparla.es>)

Horario del Registro Electrónico, **a efectos de cómputo de plazos administrativos:**

- Lunes a Viernes: 8:00-20:00 horas, Sábados: 9:00-13:00 horas.

- Verano y Navidad: Lunes a Viernes: 8:00-14:30 horas, Sábados: 9:00-13:00 horas.

La entrada de documentación recibida en días u horas inhábiles **se entenderá efectuada en la primera hora hábil del primer día hábil siguiente**, considerando como Días Inhábiles, a efectos de este Registro Electrónico, los establecidos como días festivos en el Calendario Oficial de Fiestas Nacionales, Fiestas de la Comunidad de Madrid y Fiestas Locales de Parla.

**En cada Justificante de Registro Electrónico figurarán la Fecha y Hora de presentación y Fecha y Hora de inicio el cómputo a efectos administrativos.**

## ¿Qué es Fraccionamiento de Recibos con Intereses?

Se podrá **aplazar o fraccionar en período voluntario y solamente fraccionar en período ejecutivo**, el pago de deudas tributarias y demás de derecho público que se mantengan con el Ayuntamiento de Parla, cuando la situación económico-financiera del interesado, que se deberá justificar, le impida de forma transitoria y coyuntural efectuar el pago de sus débitos en los plazos establecidos.

Esta solicitud **devengará Intereses Legales de Demora**.

No hay que confundirlo con el Sistema de Pagos Fraccionados de Vencimiento Especial de Recibos de Vencimiento Periódico, que no genera intereses.

### Condiciones:

El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Parla, recogido en su Capítulo V, del artículo 100 al 104.

- El importe de las cuotas resultante del acuerdo de **fraccionamiento** no podrá ser inferior a 50 € ni el plazo superior a 24 meses, pagaderas mensual, bimensual o trimestralmente, tanto para deudas en período voluntario como ejecutivo.

- En el caso de **aplazamientos**, el plazo máximo **no excederá de seis meses y sólo para deudas en voluntaria**.

Las solicitudes se presentarán dentro de los siguientes plazos:

- Deudas en **período voluntario**: dentro del plazo de ingreso voluntario o de presentación de la correspondiente liquidación o autoliquidación.
- Deudas en **período ejecutivo de recaudación**: en cualquier momento anterior al de notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago en periodo voluntario cuando el interesado mantenga deudas con el Ayuntamiento que se encuentren en periodo ejecutivo o haya incumplido en el último ejercicio algún otro aplazamiento o fraccionamiento solicitado y concedido anteriormente.

### Cuota mínima y plazos:

- **Deudas comprendidas entre 100,00 y 1.500,00 euros: 50,00 € y máximo 12 meses.**
- Deudas superiores a 1.500,00 euros hasta 6.000,00: 125,00 € y máximo 18 meses.
- Deudas superiores a 6.000,00 euros: 350,00 euros y máximo de 24 meses.

### Solicitud:

**A) Presencialmente en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)** del Ayuntamiento de Parla, en las oficinas de Registro de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid, de los Grandes Municipios (Ventanilla Única) o en las oficinas de Correos -en estas últimas mediante sobre abierto- para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

#### Horario

Lunes a Viernes: 8:00-20:00 horas, ininterrumpidamente.

Sábados: 9:00-13:00 horas.

**Horario de Verano 2015**, del 29 de Junio al 30 de Agosto:

Lunes a Viernes: 8:00-14:30 horas.

Sábados: 9:00-13:00 horas.

**B) Con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede:**  
(<https://sede.ayuntamientoparla.es>)

Horario del Registro Electrónico, **a efectos de cómputo de plazos administrativos:**

- Lunes a Viernes: 8:00-20:00 horas, Sábados: 9:00-13:00 horas.

- Verano y Navidad: Lunes a Viernes: 8:00-14:30 horas, Sábados: 9:00-13:00 horas.

La entrada de documentación recibida en días u horas inhábiles **se entenderá efectuada en la primera hora hábil del primer día hábil siguiente**, considerando como Días Inhábiles, a efectos de este Registro Electrónico, los establecidos como días festivos en el Calendario Oficial de Fiestas Nacionales, Fiestas de la Comunidad de Madrid y Fiestas Locales de Parla.

**En cada Justificante de Registro Electrónico figurarán la Fecha y Hora de presentación y Fecha y Hora de inicio el cómputo a efectos administrativos.**